



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

RESOLUCIÓN No. **4901**

( 09 NOV 2015 )

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

Por la cual se ACEPTA LA INSCRIPCIÓN de un Estudiante como candidato a la representación de los ESTUDIANTES DE PREGRADO, ante el COMITÉ DE CURRÍCULO de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas -FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 038 de 2001, 121 de 2006, 097 de 2006 y 047 de 2014, Resolución 4731 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 4731 de 2015, se convocó a elección del representante de los estudiantes ante unos Comités de Currículo por las Escuelas de: **CIENCIAS TECNOLOGICAS** (Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Sistemas de Información, Tecnología en Electricidad, Tecnología en Máquina y Herramientas, Tecnología en Mantenimiento de Redes, Técnico Profesional en Producción de Acero, Tecnólogo en Producción de Acero, Tecnólogo en Telemática) (1); **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS** (Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Salud, Tecnología en Regencia de Farmacia, Técnico Profesional en Procesos Comerciales y Financieros, Tecnología en Gestión Comercial y Financiera, Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud, Administración Comercial y Financiera) (1); **CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES** Tecnología en Mercadeo Agropecuario, Mercadeo Agroindustrial (ciclo profesional), Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, Tecnología en Gestión Agroindustrial, Administración Agroindustrial (ciclo profesional) (2); **CIENCIAS HUMANISTICAS Y EDUCATIVAS** (1) Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la estructura académica, Acuerdo 067 de 2005 y reglamento adoptado mediante Acuerdo N° 121 del 07 de diciembre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican.

Que de acuerdo a la convocatoria se inscribió como candidato para aspirar a la representación de los ESTUDIANTES ante el COMITÉ DE CURRÍCULO de la escuela de Ciencias Administrativas Y Económicas el siguiente estudiante:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
LUZ MERY BARON SALAZAR	33.377.094	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS (Administración de Servicios de Salud)

Que revisada la inscripción del aspirante, así como los anexos de las misma y la constancia allegada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC, se encontró que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 4731 de 2015 y reglamento interno del proceso.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la inscripción del siguiente candidato como aspirante a la representación de los estudiantes, ante el Comité de Currículo de la escuela de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumple con los requisitos de que trata la Resolución N° 4731 de 2015 mediante la cual se efectuó la convocatoria.

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
LUZ MERY BARON SALAZAR	33.377.094	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS (Administración de Servicios de Salud)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, al Estudiante citado en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 NOV 2015

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

*Gustavo Orlando Alvarez Alvarez*

RECTOR U.P.T.C

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ**

**Rector**

Revisó: <sup>ASUB</sup> SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.  
Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ, Secretaría General.  
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría

